



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-89475039-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-37104341- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1455-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 6/8 del RE-2023-37104274-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1820/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.02 16:26:47 -03:00

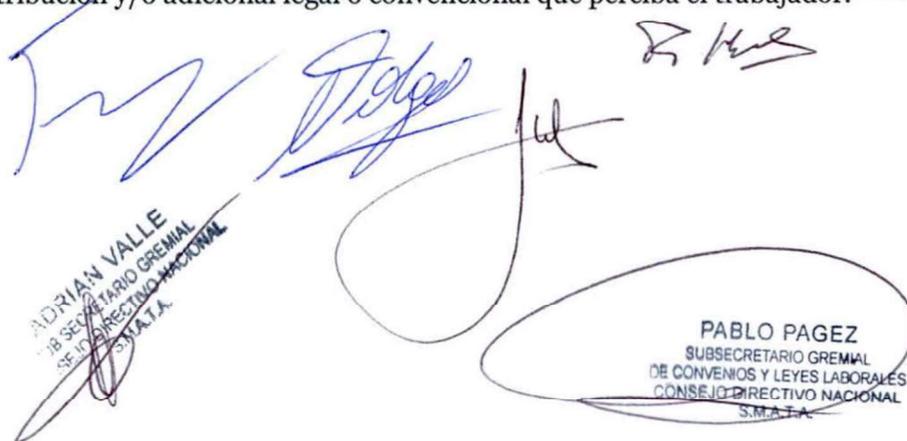
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.02 16:26:48 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2023, se presentan por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "**SMATA**"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, el Sr. Pablo T. Sanabria, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la Delegación de Zona Norte, el Sr. Diego Leonardo Ávila como miembro del Consejo Directivo y los Sres. delegados de Personal Pablo Sebastián Funes y Luciano Esteban Toloza, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace la **TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.** (En adelante "**LA EMPRESA**"), representada en este acto por el Sr. SANTIAGO ANTONIO MANCONI, DNI Nro. 20.178.740, en su carácter de Director y el Sr. ALBERTO PASCUAL MANSILLA, DNI Nro. 14.476.751, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal comprendido dentro del CCT 1172/10 "E" representado por el SMATA una suma no remunerativa de manera mensual, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, tal como figura en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. LAS PARTES acuerdan que dicha suma no remuneratoria será tenida en cuenta durante la vigencia del presente, para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba el trabajador. -----



ADRIAN VALLE
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2023-37104274-APN-DGD#MT

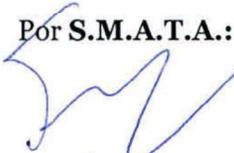
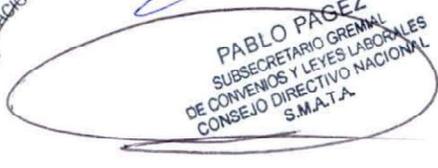
SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que las sumas no remuneratorias referidas en la cláusula PRIMERA se incorporarán a los salarios básicos en el mes de abril de 2023 con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial. -

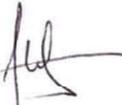
TERCERA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el mencionado convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y las trabajadoras y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del MTESS y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por **S.M.A.T.A.:**   

Por **TA GAS TECHNOLOGY S.A.** 

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2023-37104274-APN-DGD#MT

Página 7 de 8

ACUERDO SMATA - T.A. GAS TECHNOLOGY S.A.U.

DEL 01-01-2023

PERSONAL	CATEGORIA	VALOR HORAMES 01-01-2023	VALOR NO.REM 01-01-2023
JORNALIZADO	OFICIAL MULTIPLE	1037.92	150.79
VALORES \$-h	OFICIAL DE PRIMERA	973	141.35
	OFICIAL	933.55	135.63
	MEDIO OFICIAL	890.45	129.36
	OPERARIO	777.14	112.91
PERSONAL	AUXILIAR DE PRIMERA	194501.31	28257.34
MENSUALIZADO	AUXILIAR DE SEGUNDA	178300.05	25903.61
VALORES \$-h	AUXILIAR DE TERCERA	168463.44	24474.54
	AUXILIAR DE CUARTA	152107.57	22098.34
	CHOFERES	170162.51	24721.38
	MAESTRANZA	152865.34	22208.43

el 79% 18.39%

- ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** El personal jornalizado y mensualizado percibirá sobre los salarios y sueldos básicos de este convenio Colectivo un adicional por cada año de antigüedad en la empresa , en forma no acumulativa. 1 Año Antig. 2%, 2 Años Antig. 4% , 3 Años Antig. 5% , 4 Años Antig. 6% ; 5 Años Antig. 7% , 6 Años Antig. 8% , 7 Años Antig. 9% , 8 Años Antig. 10% , 9 Años Antig. 11% , 10 Años Antig. 12% , 11 Años Antig. 13% , 12 Años Antig. 14% , 13 Años Antig. 15% , 14 Años Antig. 15,5% , 15 Años Antig. 16% , 16 Años Antig. 16,5% , 17 Años Antig. 17% , 18 Años Antig. 17,5% , 19 Años Antig. 18% , 20 Años Antig. 18,5% , 21 Años Antig. 19% , 22 Años Antig. 19,5% , 23 Años Antig. 20% , 24 Años Antig. 20,5% , 25 Años Antig. 21% .
- ADICIONAL PARA EL SECTOR FORJA :** Los trabajadores del sector forjainyeccion que realicen tareas en forma directa con el horno, percibirán el sueldo jornal de la categoría de oficial múltiple, por ser lugar de trabajo donde se soporta alta temperaturas.
- ADICIONAL ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL:** La empresa abonará a partir del período vacacional 2010, de acuerdo a la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre del 2010 : Hasta 3 años 120 horas; Hasta 6 años 130 horas; Hasta 8 años 140 horas ; Más de 8 años 160 horas. La Asignación Remunerativa Vacacional debe ser abonada en su totalidad cuando el trabajador sal de vacaciones
- El personal que tenga título habilitante por el CONET(Consejo de Educacion Técnica) o equivalente, tendrá un subsidio mensual igual al 10%(diez por ciento) de su salario habitual,

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENCIONES Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2023-37104274-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1455-23 Acu 1820-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.